



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/750/Add.2
5 de diciembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Informe de la Segunda Comisión (Parte III)*

Relator: Sr. Martin WALTER (Checoslovaquia)

I. INTRODUCCION

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 12 (véase A/43/750) en sus sesiones 10a. a 15a., celebradas los días 11, 13 y 14 de octubre de 1988. En las actas resumidas pertinentes (A/C.2/43/SR.10 a 15) figura una reseña de los debates de la Comisión.

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyectos de resolución A/C.2/43/L.13 y Rev.1 y 2

2. El 24 de octubre la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Cuba, Egipto, el Irág, el Pakistán, Túnez y el Yemen Democrático presentaron un proyecto de resolución (A/C.2/43/L.13) titulado "Asistencia al pueblo palestino". El proyecto de resolución decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/166, de 11 de diciembre de 1987,

Recordando también la resolución 1988/54 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1988,

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en cuatro partes (véase también A/43/750 y Add.1 y 3).

Teniendo presente la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 1/,

Recordando el Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos, aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina 2/,

Teniendo en cuenta la insurrección del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados contra la ocupación israelí, incluidas su política y sus prácticas económicas y sociales,

Tomando en consideración las recientes medidas adoptadas por Jordania en relación con la Ribera Occidental palestina ocupada,

Afirmando que el pueblo palestino no puede desarrollar su economía nacional mientras subsista la ocupación israelí,

Consciente de la necesidad cada vez mayor de que se proporcione asistencia económica y social al pueblo palestino,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino 3/;
2. Deplora que el programa de asistencia económica y social al pueblo palestino no se haya llevado adelante como lo había pedido la Asamblea General en su resolución 42/166;
3. Pide al Secretario General que encomiende al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) la supervisión de la puesta en práctica del programa y le suministre la financiación necesaria para contratar a 20 expertos a fin de elaborar un programa adecuado, en estrecha colaboración con la Organización de Liberación de Palestina, teniendo en cuenta la insurrección del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados y sus consecuencias;
4. Expresa su reconocimiento a los Estados, los órganos de las Naciones Unidas y los organismos intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado asistencia al pueblo palestino;

1/ Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

2/ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.83.I.21), cap. I, secc. B.

3/ A/42/289-E/1987/86 y Add.1 y 2 y Add.2/Corr.1.

5. Insta a la comunidad internacional, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que proporcionen su ayuda o cualquier otra forma de asistencia a los territorios palestinos ocupados, exclusivamente en beneficio del pueblo palestino y de forma que no sirva para prolongar la ocupación israelí;

6. Exhorta a que se preste ayuda de emergencia al pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados, en particular mediante el envío de equipos de cirujanos ortopedistas;

7. Pide a la comunidad internacional, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que mantengan e intensifiquen su asistencia al pueblo palestino en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina;

8. Pide a todos los Estados Miembros y donantes que hayan suministrado cualquier clase de asistencia a la Ribera Occidental palestina ocupada que mantengan e intensifiquen dicha asistencia al pueblo palestino y que la encaucen por conducto de su representante, la Organización de Liberación de Palestina;

9. Decide otorgar a los territorios palestinos ocupados el mismo trato preferencial que se concede a los países menos adelantados, hasta la eliminación de la ocupación israelí y hasta que el pueblo palestino asuma el pleno control de su economía nacional, sin injerencias externas;

10. Exhorta a que se conceda trato de mercancías en tránsito a las exportaciones e importaciones palestinas que pasen por puertos y puntos de entrada y salida vecinos;

11. Exhorta asimismo a que se otorguen ventajas comerciales y se dicten medidas concretas de preferencia para las exportaciones palestinas;

12. Exhorta además a que se ejecuten proyectos de desarrollo en los territorios palestinos ocupados, incluidos los proyectos mencionados en la resolución 39/223 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1984;

13. Condena a la Potencia ocupante, Israel, por su política y sus prácticas económicas y sociales brutales contra el pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados;

14. Pide a los órganos de las Naciones Unidas que no otorguen ninguna clase de asistencia a la Potencia ocupante, Israel;

15. Destaca que la ayuda no constituye ni puede constituir un sucedáneo de una solución auténtica y justa de la cuestión de Palestina;

/...

16. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución."
3. En la 24a. sesión, celebrada el 26 de octubre, el representante del Pakistán, en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Cuba, Egipto, el Iraq, el Pakistán, Túnez y el Yemen Democrático, a los que posteriormente se sumó Mauritania, presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.2/43/L.13/Rev.1) titulado "Asistencia al pueblo palestino".
4. En la 32a. sesión, celebrada el 4 de noviembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. José Fernandez (Filipinas), informó de los resultados de las consultas oficiosas celebradas en torno al proyecto de resolución revisado A/C.2/43/L.13/Rev.1.
5. En la misma sesión, la Comisión tuvo ante sí el proyecto de resolución revisado A/C.2/43/L.13/Rev.2, patrocinado por la Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Cuba, Egipto, el Iraq, Mauritania, el Pakistán, Túnez y el Yemen Democrático, en que se agregaban las siguientes palabras al final del párrafo 11 de la parte dispositiva: "sobre la base de certificados de origen emitidos por órganos palestinos designados por la Organización de Liberación de Palestina".
6. En esa sesión, el Secretario de la Comisión hizo una declaración sobre las consecuencias en el presupuesto por programas del proyecto de resolución revisado A/C.2/43/L.13/Rev.2 (véase A/C.2/43/SR.32).
7. Antes de la aprobación del proyecto de resolución hicieron declaraciones los representantes del Iraq, Kuwait, Malawi, Israel y los Estados Unidos de América (véase A/C.2/43/SR.32).
8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución revisado A/C.2/43/L.13/Rev.2 en votación registrada por 90 votos contra 14 y 14 abstenciones (véase el párrafo 24, proyecto de resolución I). La distribución de los votos fue la siguiente 4/:

4/ El representante de Omán señaló que, aunque su delegación había votado a favor del proyecto de resolución revisado, ello no se reflejaba en el resultado de la votación. Los representantes de Angola, Bangladesh, Malasia y la República Arabe Siria dijeron que, de haber estado presentes, habrían votado a favor del proyecto de resolución revisado. El Presidente hizo una declaración respecto del voto mecánicamente registrado de la República Arabe Siria.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Barbados, Benin, Birmania, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Chad, Checoslovaquia, China, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Pakistán, Panamá, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Islandia, Israel, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Austria, Chile, Colombia, Costa Rica, España, Fiji, Finlandia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Nueva Zelandia, Suecia, Trinidad y Tabago.

9. Tras la aprobación del proyecto de resolución, hicieron declaraciones los representantes de Australia, Noruega, el Uruguay, Islandia, Venezuela, Suecia, Colombia, la Argentina, Grecia (en nombre de los Estados Miembros que son miembros de la Comunidad Económica Europea), Malta, Finlandia, Côte d'Ivoire, el Canadá, Bolivia, Barbados, Ecuador, Austria, Fiji, el Perú, México, la República Centroafricana, Filipinas y el Chad (véase A/C.2/43/SR.32).

B. Proyecto de resolución A/C.2/43/L.18

10. En la 28a. sesión, celebrada el 31 de octubre, el representante de la República Unida de Tanzania, hablando en nombre de los Estados de Africa, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/43/L.18) titulado "Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa".

11. En la 44a. sesión, celebrada el 23 de noviembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. José Fernandez (Filipinas) hizo una declaración en la que informó a la Comisión de los resultados de las consultas oficiosas que se habían celebrado en torno al proyecto de resolución y lo revisó oralmente, intercalando en el párrafo 3 de la parte dispositiva las palabras ", por conducto del Consejo Económico y Social," después de las palabras "presente a la Asamblea General".

/...

12. En la misma sesión, el representante de la División de Planificación de Programas y Presupuesto hizo una exposición de las consecuencias en el presupuesto por programas del proyecto de resolución revisado oralmente.

13. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/43/L.18, en su forma oralmente revisada, sin someterlo a votación (véase el párrafo 24, proyecto de resolución II).

14. Tras la aprobación del proyecto de resolución, hizo una declaración el representante de Grecia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica Europea (A/C.2/43/SR.44).

C. Proyecto de decisión A/C.2/43/L.11

15. En la 32a. sesión, celebrada el 4 de noviembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. José Fernández (Filipinas), presentó un proyecto de decisión (A/C.2/43/L.11) titulado "Inclusión de Mozambique en la lista de los países menos adelantados", elaborado sobre la base de consultas oficiosas.

16. La Comisión tuvo ante sí una exposición de las consecuencias en el presupuesto por programas del proyecto de decisión, que figuraba en el documento A/C.2/43/L.14.

17. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.2/43/L.11 sin someterlo a votación (véase el párrafo 25, proyecto de decisión I).

18. Tras la aprobación del proyecto de decisión, hizo una declaración el representante de Mozambique (véase A/C.2/43/SR.32).

D. Proyecto de decisión A/C.2/43/L.21

19. En la 30a. sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante de Túnez, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, presentó un proyecto de decisión (A/C.2/43/L.21) titulado "Revitalización del Consejo Económico y Social".

20. En la 44a. sesión, celebrada el 23 de noviembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. José Fernández (Filipinas) hizo una declaración en la que informó a la Comisión de los resultados de las consultas oficiosas celebradas en torno al proyecto de decisión.

21. En esa sesión, el representante de la División de Planificación de Programas y Presupuesto hizo una declaración sobre las consecuencias en el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

22. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.2/43/L.21 sin someterlo a votación (véase el párrafo 25, proyecto de decisión II).

23. Tras la aprobación del proyecto de decisión, el representante de Túnez, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77, hizo una declaración (véase A/C.2/43/SR.44).

/...

III. RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA COMISION

24. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Asistencia al pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/166, de 11 de diciembre de 1987,

Recordando también la resolución 1988/54, del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1988,

Teniendo presente la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 5/,

Recordando el Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos, aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina 6/,

Teniendo en cuenta la intifada del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, contra la ocupación israelí, incluidas su política y sus prácticas económicas y sociales,

Afirmando que el pueblo palestino no puede desarrollar su economía nacional mientras subsista la ocupación israelí,

Teniendo en cuenta las recientes medidas adoptadas por Jordania en relación con la Ribera Occidental palestina ocupada,

Consciente de la necesidad cada vez mayor de que se proporcione asistencia económica y social al pueblo palestino,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino 7/;

2. Deplora que el programa de asistencia económica y social al pueblo palestino no se haya llevado adelante como lo había pedido la Asamblea General en su resolución 42/166;

5/ Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General.

6/ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.83.I.21), cap. I, secc. B.

7/ A/43/367-E/1988/82 y Corr.1 y 2.

3. Pide al Secretario General que encomiende al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) la supervisión de la puesta en práctica del programa y le suministre la financiación necesaria para contratar a 20 expertos a fin de elaborar un programa adecuado, en estrecha colaboración con la Organización de Liberación de Palestina, teniendo en cuenta la Intifada del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y sus consecuencias;
4. Expresa su reconocimiento a los Estados, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado asistencia al pueblo palestino;
5. Insta a los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que proporcionen ayuda financiera o cualquier otra forma de asistencia al territorio palestino ocupado, exclusivamente en beneficio del pueblo palestino y de forma que no sirva para prolongar la ocupación israelí;
6. Exhorta a que se preste ayuda de emergencia al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, en particular mediante el envío de equipos de cirujanos ortopedistas;
7. Pide a los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que mantengan e intensifiquen su asistencia al pueblo palestino en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina;
8. Pide a todos los Estados Miembros y donantes que hayan suministrado cualquier clase de asistencia a la Ribera Occidental palestina ocupada que mantengan e intensifiquen dicha asistencia al pueblo palestino y que la encaucen por conducto de su representante, la Organización de Liberación de Palestina;
9. Decide otorgar al territorio palestino ocupado el mismo trato preferencial que se concede a los países menos adelantados, hasta la eliminación de la ocupación israelí y hasta que el pueblo palestino asuma el pleno control de su economía nacional, sin injerencias externas;
10. Exhorta a que se conceda trato de mercancías en tránsito a las exportaciones e importaciones palestinas que pasen por puertos y puntos de entrada y salida vecinos;
11. Exhorta asimismo a que se otorguen ventajas comerciales y se dicten medidas concretas de preferencia para las exportaciones palestinas sobre la base de certificados de origen emitidos por órganos palestinos designados por la Organización de Liberación de Palestina;
12. Exhorta además a que se ejecuten proyectos de desarrollo en el territorio palestino ocupado, incluidos los proyectos mencionados en la resolución 39/223 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1984;

/...

13. Condena a la Potencia ocupante, Israel, por su política y sus prácticas económicas y sociales brutales contra el pueblo palestino en el territorio palestino ocupado;
14. Pide a los órganos de las Naciones Unidas que no otorguen ninguna clase de asistencia a la Potencia ocupante, Israel;
15. Destaca que la ayuda no constituye ni puede constituir un sucedáneo de una solución auténtica y justa de la cuestión de Palestina;
16. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa

La Asamblea General,

Recordando la resolución 32/160 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1977,

Recordando también la resolución 2097 (LXIII) del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1977,

Subrayando la necesidad de alcanzar plenamente las metas y los objetivos del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa, especialmente teniendo en cuenta la persistente insuficiencia del transporte y de las comunicaciones en Africa,

1. Hace suya la resolución 1988/67 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1988;
2. Declara el período comprendido entre 1991 y el año 2000 Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa;
3. Pide al Secretario General que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, los grupos económicos regionales y subregionales existentes en Africa y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, se encargue de los arreglos preparatorios necesarios para el Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa, y presente a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la marcha de los trabajos en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, y un informe final en su cuadragésimo quinto período de sesiones.

*
* * *

/...

25. La Segunda Comisión también recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

PROYECTO DE DECISION I

Inclusión de Mozambique en la lista de los países menos adelantados

La Asamblea General, tomando nota de la decisión 1988/153 del Consejo Económico y Social, de 13 de julio de 1988, en la cual el Consejo apoyó la conclusión y recomendación del Comité de Planificación del Desarrollo relativa a la inclusión de Mozambique en la lista de los países menos adelantados 8/, decide incluir a Mozambique en la lista de los países menos adelantados.

PROYECTO DE DECISION II

Revitalización del Consejo Económico y Social

La Asamblea General decide hacer suya la resolución 1988/77 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1988, relativa a la revitalización del Consejo Económico y Social, que figura en el anexo a la presente decisión.

ANEXO

Revitalización del Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 41/213, de 19 de diciembre de 1986, 42/170, de 11 de diciembre de 1987, y 42/211, de 21 de diciembre de 1987, relativas al examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas,

Recordando asimismo la resolución 32/197 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1977, sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando además la sección IV de la resolución 33/202 de la Asamblea General, de 29 de enero de 1979, relativa a las funciones del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional,

8/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento No. 6 (E/1988/16), párr. 140.

Recordando las resoluciones del Consejo Económico y Social 1458 (XLVII), de 8 de agosto de 1969, y 1982/50, de 28 de julio de 1982,

Reconociendo que el proceso de reforma de los sectores económico y social de las Naciones Unidas tiene por objeto contribuir a la plena aplicación de la resolución 41/213 de la Asamblea General y requiere permanente atención,

Consciente de que la labor del Consejo Económico y Social deberá intensificarse y agilizarse de modo que el sistema de las Naciones Unidas responda mejor a las exigencias del desarrollo, en particular de los países en desarrollo, y a las necesidades de los Estados Miembros en los años venideros,

Plenamente consciente de la urgente necesidad de revitalizar al Consejo de modo que pueda, bajo la autoridad de la Asamblea General, desempeñar eficazmente las funciones y atribuciones que se enuncian en la Carta de las Naciones Unidas y en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo,

Habiendo escuchado declaraciones formuladas por el Presidente del Consejo Económico y Social y por Estados Miembros sobre la revitalización del Consejo como órgano principal de las Naciones Unidas en las esferas económica y social según establece la Carta 9/,

1. Afirma que el Consejo Económico y Social debería hacer una importante contribución a la solución de las principales cuestiones y problemas que se plantean a la comunidad internacional, en particular, al desarrollo económico y social de los países en desarrollo;
2. Decide adoptar las siguientes medidas encaminadas a revitalizar el Consejo, mejorando su funcionamiento y permitiéndole ejercer eficazmente las funciones y atribuciones que se enuncian en los Capítulos IX y X de la Carta de las Naciones Unidas:

Formulación de políticas

- a) Con el fin de formular y elaborar recomendaciones orientadas a la acción:
 - i) El debate general anual sobre "Política económica y social internacional, con inclusión de la evolución regional y sectorial", deberá desarrollarse durante los cinco primeros días de trabajo del segundo período ordinario de sesiones y deberá dejar tiempo suficiente para un diálogo y un intercambio de opiniones entre los miembros del Consejo y los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

9/ E/1988/SR.18, 29 y 30.

- ii) El Consejo deberá efectuar cada año un examen a fondo de ciertas importantes cuestiones de política determinadas con anterioridad; esas cuestiones se escogerán sobre la base de un programa de trabajo multianual derivado, en particular, de las prioridades indicadas en el plan de mediano plazo de las Naciones Unidas y en los programas de trabajo de otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas;
- iii) El Consejo, en la forma y las oportunidades que resulten necesarias, deberá abordar cuestiones nuevas y urgentes relacionadas con los graves problemas económicos y sociales internacionales, posiblemente como uno de los temas seleccionados de conformidad con el inciso ii) supra;
- iv) En el contexto de lo anterior:
 - a. Los jefes ejecutivos de los organismos especializados o sus representantes de nivel superior deberán participar activamente en las deliberaciones del Consejo;
 - b. Deberá invitarse a los organismos especializados a volver a la práctica de presentar resúmenes analíticos de los informes anuales presentados al Consejo Económico y Social;

Vigilancia

- b) El Consejo vigilará la aplicación de las estrategias, políticas y prioridades globales establecidas por la Asamblea General en las esferas económica y social y esferas conexas y enunciadas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo; también examinará todas las modalidades apropiadas para aplicar las recomendaciones de la Asamblea sobre las cuestiones que sean de la competencia del Consejo, a este respecto:
 - i) El Secretario General deberá distribuir cada año a los Estados Miembros y a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como al Consejo en su período de sesiones de organización, una nota consolidada sobre las decisiones adoptadas por la Asamblea General en las esferas económica y social y esferas conexas en que se pongan de relieve las cuestiones que requieran una respuesta de su parte;
 - ii) El Consejo obtendrá información de los organismos especializados acerca de las medidas que éstos hayan adoptado para dar efecto a las recomendaciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social sobre cuestiones económicas y sociales y cuestiones conexas incluidas en sus respectivos mandatos y esferas de competencia; esa información se incluirá en los resúmenes analíticos de sus informes anuales;

c) Con el fin de presentar recomendaciones adecuadas a la Asamblea General sobre las prioridades globales y de los programas de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, el Consejo hará un examen a fondo de los capítulos del proyecto de plan de mediano plazo y las secciones del proyecto de presupuesto por programas de las Naciones Unidas que corresponda, a la luz de las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación;

Actividades operacionales

d) El Consejo recomendará a la Asamblea General las prioridades generales y las orientaciones de política para las actividades operacionales para el desarrollo realizadas por el sistema de las Naciones Unidas; con ese fin:

- i) El Consejo, como parte de sus funciones de coordinación, definirá, cuando sea necesario, prioridades generales y actividades concretas para las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas dentro de sus mandatos respectivos, a fin de que las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas se realicen de manera coherente y eficaz;
- ii) El Consejo tratará cada año un número limitado de cuestiones de coordinación de políticas, incluidas las que se indican en la resolución 42/196 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1987; se invitará a los jefes ejecutivos de las organizaciones respectivas a participar activamente en tales deliberaciones;
- iii) El Consejo efectuará cada tres años un examen general de política de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, que será uno de sus principales temas de política y se emprenderá en relación con la revisión trienal de política de las actividades operacionales realizada por la Asamblea General;
- iv) El Consejo vigilará la aplicación de sus recomendaciones; las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberán informar al Consejo sobre los progresos alcanzados en la puesta en práctica de esas recomendaciones;

Coordinación

e) El Consejo desempeñará sus funciones de coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas como parte integral de su labor; con ese propósito:

- i) Los instrumentos de coordinación, tales como los informes relativos a todas las organizaciones, las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación y los informes del Comité Administrativo de

/...

Coordinación y sus órganos subsidiarios deberán racionalizarse para permitir al Consejo desempeñar sus funciones de coordinación de manera eficaz, sobre la base de las medidas contenidas en la presente resolución; el Comité del Programa y de la Coordinación deberá ayudar al Consejo a este respecto y presentarle propuestas concretas para ello en su segundo período ordinario de sesiones de 1989;

- ii) El Comité Administrativo de Coordinación, por conducto de su Comité Consultivo en Cuestiones Sustantivas (Actividades Operacionales), y el Grupo Consultivo Mixto de Políticas deberán preparar sugerencias que ayuden al Consejo a desempeñar su función central de coordinación en la esfera de las actividades operacionales para el desarrollo a fin de presentarlas al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1989;
- iii) El Consejo examinará las actividades y programas de los organismos, organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas con el fin de garantizar, mediante la celebración de consultas con los organismos especializados y la formulación de recomendaciones a esos organismos, que las actividades y programas de las Naciones Unidas y sus organismos especializados sean compatibles y se complementen mutuamente, y formulará recomendaciones a la Asamblea General en cuanto a las prioridades relativas de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social; con ese propósito, los análisis de programas de todas las organizaciones dejarán de efectuarse en su forma actual y serán sustituidos por análisis breves de las principales cuestiones contenidas en el plan de mediano plazo, a que se hace referencia en el inciso a) ii) supra, que serán examinados directamente por el Consejo; el Secretario General presentará al Consejo, inmediatamente después de la aprobación por la Asamblea General del siguiente plan de mediano plazo, proyectos de propuestas sobre un programa multianual para tales análisis;
- iv) Al examinar la cuestión de la cooperación regional, el Consejo se concentrará en el examen de políticas y en la coordinación de actividades, especialmente en lo que atañe a las cuestiones de interés común para todas las regiones y a las cuestiones relacionadas con la cooperación interregional.

Métodos de trabajo y organización de los trabajos

- f) Al formular su programa bienal de trabajo el Consejo consolidará, en la medida de lo posible, las cuestiones similares o estrechamente relacionadas en un tema único del programa para examinarlas y adoptar medidas sobre ellas de manera integrada; el Consejo tratará especialmente de establecer una mayor conexión entre las actividades económicas y sociales del sistema de las Naciones Unidas. Con ese propósito:

- i) El Secretario General, al proponer los futuros calendarios de conferencias, deberá asegurarse de que las reuniones de los órganos subsidiarios del Consejo terminen como mínimo ocho semanas antes del comienzo del período de sesiones del Consejo en el que se vayan a examinar los informes de dichos órganos; deberá pedirse al Comité de Conferencias que actúe en consecuencia;
- ii) El Consejo seguirá examinando además el establecimiento de ciclos bienales para los períodos de sesiones de sus órganos subsidiarios y para el examen de los temas de su propio programa y su programa de trabajo, teniendo en cuenta la necesidad de establecer un equilibrio entre las cuestiones económicas y las sociales;
- iii) La Secretaría deberá preparar para el Consejo, sobre la base de los informes presentados por las organizaciones y órganos pertinentes de las Naciones Unidas, informes consolidados y centrados en problemas sobre las cuestiones económicas, sociales y conexas que examine el Consejo en relación con los temas del programa consolidado;
- iv) Todos los informes presentados al Consejo deberán estar precedidos de un resumen analítico en el cual se pongan de relieve las principales cuestiones tratadas, así como las recomendaciones hechas en el informe;
- v) La norma de seis semanas para la distribución de los informes sustantivos de la Secretaría y la norma de ocho semanas para el programa anotado del Consejo deberán cumplirse estrictamente;
- vi) El Consejo informará a la Asamblea General de los resultados de su labor de manera que la Asamblea, en sus Comisiones Principales, pueda examinar de manera integrada las recomendaciones formuladas por el Consejo;
- vii) El Consejo examinará toda la documentación pertinente preparada con miras al estudio de las cuestiones en las esferas económica y social y esferas conexas;
- g) El Secretario General, en el contexto de la aplicación de la resolución 41/213 de la Asamblea General, presentará al Consejo, en su segundo período ordinario de sesiones de 1989, propuestas relativas al esquema y la composición de una estructura separada e identificable de apoyo de secretaría para el Consejo, que se encargará de las funciones sustantivas y de la prestación de los servicios técnicos que sean necesarios para la puesta en práctica de las medidas recomendadas en los incisos b) i), b) ii), e) iii) y f) iii) supra;
- h) Para conseguir una coordinación mejor y más eficaz de las actividades económicas y sociales y actividades conexas del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las actividades operacionales para el desarrollo, deberá reforzarse la Oficina del Director General de Desarrollo y Cooperación

Económica Internacional; en ese contexto, se aplicarán plenamente las disposiciones pertinentes de las resoluciones 32/197 y 33/202 de la Asamblea General y las relativas a una mejor planificación de políticas;

i) Al contratar personal para la Secretaría de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, se tendrá debidamente en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa;

j) El Tercer Comité (Programa y Coordinación) del Consejo centrará sus esfuerzos en lo sucesivo en:

i) Las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y la coordinación de dichas actividades en todo el sistema;

ii) Las cuestiones relativas a los programas;

iii) La coordinación de las actividades de las Naciones Unidas y del sistema de las Naciones Unidas;

k) El Consejo elegirá a su Presidente y a su Mesa a comienzos del año civil, antes del período de sesiones de organización del Consejo;

l) Con anterioridad al período de sesiones de organización, el Presidente, con la colaboración de los miembros de la Mesa, organizará consultas con los miembros del Consejo sobre el proyecto de programa de trabajo y el programa provisional preparado por el Secretario General, así como sobre la asignación de los temas del programa, y formulará propuestas al respecto para su examen por el Consejo; la duración del período de sesiones de organización del Consejo se podrá reducir en consecuencia;

3. Pide al Secretario General que presente un informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1989 sobre la viabilidad y los costos comparativos de celebrar en las Naciones Unidas, con los actuales arreglos relacionados con los períodos de sesiones, un período de sesiones consolidado o dos períodos ordinarios de sesiones del Consejo;

4. Decide incluir un tema titulado "Revitalización del Consejo Económico y Social" en el programa provisional de su segundo período ordinario de sesiones de 1989 y examinar en relación con ese tema el informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución;

5. Pide al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1989 sobre los progresos realizados en la aplicación de los párrafos pertinentes de la presente resolución y sobre las propuestas para incorporar en el proyecto bienal de programa de trabajo del Consejo medidas para la aplicación de la presente resolución;

6. Pide también al Secretario General que, para que el Consejo pueda seguir deliberando sobre la manera de mejorar su labor a fin de que ésta responda mejor a las exigencias del desarrollo en años venideros, presente al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1989 una nota sobre:

a) El funcionamiento del Consejo y sus órganos subsidiarios en relación con los capítulos pertinentes del plan de mediano plazo, en que se empleen las siguientes categorías: i) formulación, coordinación y supervisión de políticas, ii) operaciones y aplicación, iii) apoyo técnico;

b) Los mandatos de los órganos establecidos para ayudar al Consejo en el desempeño de sus funciones, enumerados según las tres categorías anteriores.
